NÚMERO 6. LUNES 19 DE ENERO DE 1836. PRECIO 6 CUARTOS.

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre; 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.=El Señor Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 1º del presente mes me traslada para conocimiento y demas efectos consiguientes en este Supremo Tribunal la ley y Real decreto que siguen:

Doña Isabel ii por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Occéano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la quinta de veinte y cinco mil hombres correspondiente al próximo año de mil ochocientos treinta y cinco; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa; He tenido á bien despues de oir el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real. «Las Cortes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la quinta de veinte y cinco mil hombres correspondiente al año de mil ochocientos treinta y cinco, que por orden de V. M. de diez de Noviembre último, y conforme con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto Real se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1º Se hará en el proximo año de mil ochocientos treinta y cinco una quinta de veinte y cinco mil hombres.

Art. 2º Se verificará esta quinta por el mis-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»